

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ABASTECIMIENTO
 GABINETE DEL MINISTRO
 SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO
 SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y COOPERATIVISMO
 INSTRUCCIÓN NORMATIVA CONJUNTA SDA/SDC N° 2, DEL 2 DE JUNIO DE 2011
 D.O.U., 03/06/2011 - Sección 1

EL SECRETARIO DE DEFENSA AGROPECUARIA Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y COOPERATIVISMO, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ABASTECIMIENTO, en ejercicio de sus atribuciones, conferidas en los artículos 10, 17 y 42 del Anexo I del Decreto N° 7.127, del 4 de marzo de 2010, y del artículo 7° de la Instrucción Normativa Conjunta N° 1, del 24 de mayo de 2011, con vistas a lo dispuesto en las Leyes N° 7.802, del 11 de julio de 1989, N° 10.831, del 23 de diciembre de 2003, en los Decretos N° 4.074, del 4 de enero de 2002, N° 6.323, del 27 de diciembre de 2007, N° 6.913, del 23 de julio de 2009, y lo que consta del Proceso N° 21000.005413/2011-11, decretan:

Artículo 1° Establecer las especificaciones de referencia de productos fitosanitarios con uso aprobado para la agricultura orgánica, en el formato del Anexo a la presente Instrucción Normativa Conjunta.

Artículo 2° Esta Instrucción Normativa empezará a regir a partir de la fecha de publicación.

FRANCISCO SÉRGIO FERREIRA JARDIM

Secretario de Defensa Agropecuaria

ERIKSON CAMARGO CHANDOHA

Secretario de Desarrollo Agropecuario y Cooperativismo

ANEXO

ESPECIFICACIONES DE REFERENCIA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
 CON USO APROBADO PARA LA AGRICULTURA ORGÁNICA

Ítem 01		
Agente biológico de control	<i>Cotesia flavipes</i>	
Clasificación Taxonómica	Reino	Animal
	Filo	Arthropoda
	Clase	Insecta
	Subclase	Pterygota
	Orden	Hymenoptera
	Súper familia	Ichneumonoidea
	Familia	Braconidae
	Sub familia	Microgastrinae
	Género	<i>Cotesia</i>
	Especie	<i>Cotesia flavipes</i>
	Clase de uso	Insecticida biológico
Forma de presentación	Insectos vivos	
Indicación de uso	Objetivo biológico	<i>Diatraea saccharalis</i> (broca de caña)

	Culturas	En todas las culturas con ocurrencia de objetivo biológico. Eficiencia agronómica comprobada para la cultura de la caña de azúcar. El parasitoide (avispa) se debe comercializar en la forma de crisálida, y las liberaciones realizadas únicamente
		después de 8 a 12 horas del inicio del "nacimiento" (emergencia) de los adultos. El nivel de control de la broca se basa en la población de lagartas y se recomienda liberar la avispa toda vez que se constata la presencia de 800 a 1.000 lagartas de <i>Diatraea</i>
		<i>saccharalis</i> por hectárea. Caso el estudio poblacional de la broca no sea realizado en la finca, se debe liberar la avispa en áreas
		donde la intensidad de infestación haya sido superior a 2% en la recolección de la cosecha anterior. En general, se deben liberar 6.000 avispas/ha divididas en 8 puntos de liberación (750
		avispas/punto de liberación), cantidad que puede ser repetida, 15 días después, cuando se compruebe la presencia de 800 a 1.000 lagartas no parasitadas/hectárea. Las liberaciones se deben
		realizar en el atardecer o en la mañana, evitar las horas más calientes del día.

Observación: Para la presentación de registro basado en esa especificación de referencia, se debe presentar certificado de identificación taxonómica obtenida en la institución de enseñanza o investigación, comprobando la identidad del agente biológico de control.

Ítem 02		
Agente biológico de control	<i>Trichogramma galloi</i>	
Clasificación Taxonómica	Reino	Animal
	Filo	Arthropoda
	Clase	Insecta
	Subclase	Pterygota
	Orden	Hymenoptera
	Súper familia	Chalcidoidea
	Familia	Trichogrammatidae
	Sub familia	Trichogrammatidae
	Género	<i>Trichogramma</i>
	Especie	<i>Trichogramma galloi</i>
Clase de uso	Insecticida biológico	
Forma de presentación	Insectos vivos	
Indicación de uso	Objetivo biológico	<i>Diatraea saccharalis</i> (broca de la caña)
	Culturas	En todas las culturas con ocurrencia del objetivo biológico. Eficiencia agronómica comprobada para la cultura de la caña de azúcar.
		Las liberaciones de <i>Trichogramma galloi</i> se deben realizar cuando se observen los primeros huevos de <i>Diatraea saccharalis</i> en la cultura. Utilizando medios indirectos como trampas luminosas y trampas con

		feromonas, se puede determinar el nivel poblacional de la plaga. Se recomienda
		la liberación de 1,6 parasitoides por huevo de la plaga. En general, se puede liberar el equivalente a 200.000 parasitoides/hectárea, dividida hasta en
		4 aplicaciones. Las liberaciones se deben realizar en el inicio de la mañana, en por lo menos 25 puntos por hectárea, y en pausas de 7 días.

Observación: Para la presentación de registro basado en esa especificación de referencia, se debe presentar certificado de identificación taxonómica obtenida en la institución de enseñanza o investigación, comprobando la identidad del agente biológico de control.

Ítem 03		
Agente biológico de control	<i>Neoseiulus californicus</i>	
Clasificación Taxonómica	Reino	Animal
	Filo	Arthropoda
	Clase	Arachnida
	Orden	Acari
	Familia	Phytoseiidae
	Género	Neoseiulus
	Especie	<i>Neoseiulus californicus</i>
	Clase de uso	Acaricida biológico
Forma de presentación	Ácaros vivos	
Indicación de uso	Objetivo biológico	<i>Tetranychus urticae</i> (ácaro atigrado)
	Culturas	En todas las culturas con ocurrencia del objetivo biológico. Eficiencia agronómica comprobada para la cultura de la frutilla. En el inicio de la
		infestación, el ácaro prefiere las hojas más viejas. La colonización ocurre en la parte inferior de las hojas, donde produce gran cantidad de tela y provoca la formación de manchas blanco plateadas, síntomas visuales que facilitan
		la detección del ácaro. Las liberaciones de <i>Neoseiulus californicus</i> se deben realizar en el inicio de la infestación del ácaro atigrado en la cultura. En general, se puede liberar lo equivalente a 20.000 ácaros/hectárea, pueden ser
		necesarias 2 liberaciones, en pausas mensuales.

Observación: Para la presentación de registro basado en esa especificación de referencia, se debe presentar certificado de identificación taxonómica obtenida en la institución de enseñanza o investigación, comprobando la identidad del agente biológico de control

Ítem 04
Cebo Vegetal basado en <i>Tephrosia candida</i>

Ingrediente activo <i>Tephrosia candida</i> (Leguminosa) Nombre común: Tefrósia; Añil Blanco	Principio activo (marcador): flavonas saponinicas del tipo rotenoide.		
Composición			
Descripción	Función	Mínimo	Máximo
		% (m/m) y g/kg del p.c.	% (m/m) y g/kg del p.c.
<i>Tephrosia candida</i> (parte aérea de la planta seca) conteniendo 0,4 a 0,5 % de Flavonas saponinicas del tipo rotenoide	Ingrediente activo	22% (220 g/kg)	46% (460 g/kg)
Pulpa cítrica (planta seca)	Atractivo	50% (500 g/kg)	70% (700 g/kg)
Aceite de soja desgomado	Lubrificante y aglomerante	4% (40 g/kg)	8% (80 g/kg)
Extracto aceitoso de <i>Psychotria marcgravii</i> * (30%) retirado a frio (exento de fluoracetamida)	Atractivo	0,6% (6 ml/kg)	1,2% (12ml/kg)
Clase de uso	Formícida		
Tipo de Formulación	Cebo granulado en portacebos		
Indicación de uso	Objetivo biológico	(Arrieras) <i>Atta sexdens rubropilosa</i> y <i>Atta laevigata</i>	
	En áreas agrícolas con ocurrencia del objetivo biológico.	Eficiencia agronómica comprobada en la dosis de 10g/m ² de área del hormiguero.	

p.c.: Producto Comercial

*Sinonimia: *Palicourea marcgravii*

Observación. 1: Para la presentación de registro basado en esa especificación de referencia, se debe presentar certificado de identificación taxonómica obtenida en la institución de enseñanza o investigación, comprobando la identidad del agente biológico de control.

Observación. 2: Esta formulación se presenta necesariamente proporcionalmente en empaques portacebos de 10 g posibilitando la aplicación directa del producto en cima del suelo sin manipular el cebo. Condición impuesta para evitar riesgo de irritación ocular por formación y suspensión de polvo del producto.